

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/43	Junta de Gobierno Local	28 de octubre de 2025

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

2.1.- EXPEDIENTE 2863/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - AZECO PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS AÑO 2025 - 2ª FASE, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 2863/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con el fin de paliar en la medida de lo posible la delicada situación de los ciudadanos que se encuentran actualmente en situación de desempleo, así como las pérdidas incurridas por los comerciantes locales establecidos en nuestro municipio, el Ayuntamiento de Zamora pretende continuar el programa implementado en los anteriores ejercicios, estableciendo otro para el año 2025 denominado genéricamente **BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO DE 2025 - 2ª FASE** con la intención de seguir proporcionando a los pequeños comercios y establecimientos minoristas ubicados en el término municipal de Zamora una herramienta con la que reactivar sus ventas, a la vez que se aporta una ayuda a los ciudadanos desempleados para realizar sus compras.

El proyecto pretende seguir incentivando el consumo en un momento de crisis económica y social, dotar de liquidez a los pequeños establecimientos dando salida a su stock acumulado durante el periodo de confinamiento y prestar una pequeña ayuda en sus compras a un sector de la población especialmente vulnerable en estos momentos.

El programa **BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 2ª FASE** consistirá en la emisión por parte de una entidad colaboradora del Ayuntamiento de Zamora de una serie de bonos al consumo que podrán ser adquiridos por los ciudadanos en situación de desempleo, que serán canjeables por un porcentaje de las compras que realicen en los establecimientos que se adhieran al proyecto, asumiendo la entidad colaboradora las tareas de coordinación y gestión de todo el proceso durante el periodo en que esté vigente la acción, así como, la custodia y



canalización de los fondos aportados hacia sus destinatarios últimos: los comercios y establecimientos comerciales que se adhieran a la iniciativa.

SEGUNDO.- El Equipo de Gobierno Municipal considera que la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), resulta el órgano ideal como correa de transmisión de las iniciativas municipales en relación con el comercio zamorano, galvanizador y dinamizador de todo tipo de actuaciones y proyectos que puedan llevarse a cabo, dentro de las deseables relaciones de estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y los comerciantes que ejercen su labor profesional en el municipio, así como máxima conocedora de las necesidades del sector.

Tanto AZECO, como el Ayuntamiento de Zamora reconocen que, el pequeño comercio se enfrenta a una profunda reconversión para mantener su competitividad, agravada por la crisis sanitaria económica provocada por la COVID-19, siendo muy importante la aportación que el sector realiza al conjunto del municipio en múltiples aspectos, y muy especialmente en términos de creación de riqueza y mantenimiento de puestos de trabajo estables.

En el marco de estas relaciones, es voluntad del Equipo de Gobierno Municipal que AZECO se encargue de llevar a cabo la gestión y desarrollo del programa denominado genéricamente BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 2ªFASE, ya que, esta Asociación resulta ser la mejor conocedora de las necesidades del sector comercio en la ciudad y de las vías más efectivas a utilizar para la difusión, impulso y fomento del mismo.

Para estos fines, y como ha sucedido en la 1ª Fase de los Bonos de Comercio Solidario para el ejercicio 2025, se ha elaborado una **propuesta de instrumento marco** denominado genéricamente:

‘CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AZECO, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO DE 2025 - 2ª FASE’

TERCERO.- Figura en el Expediente administrativo 2863/2025 copia del Presupuesto Municipal de Gastos de 2025 en vigor Excmo. Ayuntamiento de Zamora, Certificado del Pleno de 31/03/2025 de Modificación de Créditos nº 02/2025, donde figura Suplemento de Crédito por 165.000,00€ en la partida presupuestaria 431.11 472.00 (AZECO BONOS DECOMERCIO).

Dicha subvención nominativa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025 y 2026, Decreto de Alcaldía nº 2025-9888 de 9 de septiembre de 2025.

CUARTO.- En la Base SEGUNDA de la propuesta de Modelo de Convenio de colaboración para la gestión y desarrollo del programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 2ª FASE, se contempla como contribución del Ayuntamiento de Zamora para la financiación del coste total que supone la realización del citado programa, la concesión de una subvención a AZECO por importe de 165.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 431.11 472.00, que constituirá el marco jurídico para la tramitación de esta subvención nominativa, al amparo de lo prescrito en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de enero, General de Subvenciones.



QUINTO.- Consta en el expediente administrativo 2863/2025 toda la documentación requerida para la tramitación de la Subvención Directa o Nominativa, así como los certificados vigentes de estar al corriente de pago con la hacienda local, la estatal y con la seguridad social.

Asimismo, figura la pertinente Retención de Crédito con número de referencia de documento (RC) 2025.2.0023196.000 de fecha 19 de agosto de 2025, por importe de 165.000,00 euros.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobadas por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022, y publicada en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025.

BOP Zamora nº 51 de 07-05-2025 - Aprobación Definitiva MC 02-2025 - Exp 3316-2025.

Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 modificado mediante Decreto de Alcaldía nº2025-9888 de 9 de septiembre de 2025.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.- La Ley 7/1985, de 02 de abril, LRRL, expone en su artículo 25.2 que, "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:") Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante."

Segundo.- Objeto de la ayuda.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, señala en su artículo 2.1.c) que los proyectos, acciones, conductas o situaciones a financiar mediante subvenciones deben de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se expresa el artículo 2.11c) de la Ordenanza General de Subvenciones vigente (BOP nº 31, de 15 de marzo de 2023)

Dicho objeto, ha de ser concordante con las competencias municipales en la materia de que se trate.

A este respecto, el convenio a firmar con la entidad beneficiaria, o el correspondiente acuerdo de concesión, deben recoger los parámetros descritos.



Tercero.- Procedimiento de concesión.- El procedimiento es el de concesión directa, que viene regulado en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, en el Capítulo III del Título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, RGS, y en los artículos 11.3 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora vigente (BOP nº 31 de 15 de marzo de 2023).

El artículo 65 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el apartado 1 que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, el apartado 3 del citado artículo 65 señala:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

El artículo 11.3.a) de la Ordenanza establece que podrá concederse de forma directa las Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuestos General del Ayuntamiento, constando en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, tras la modificación aprobada en El Pleno de 31 de marzo de 2025 con publicación definitiva en el BOP nº 51 de 7 de mayo de 2025, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 (Base 27ª), Subvención Nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - AZECO, para la gestión y desarrollo del programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 2ª FASE, por importe de 165.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 431.11-472.00.



Asimismo, obra en el Expediente administrativo documento contable de retención de crédito (RC) con referencia 2025.2.0023196.000 emitido por la Intervención Municipal en fecha 19 de agosto de 2025 por importe de 165.000,00€.

Cuarto.- Estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones.- En la LGS en su artículo 8.1 y en la Disposición Adicional de la Ordenanza de Subvenciones vigentes, establecen que con carácter previo al anuncio de las convocatorias específicas de subvenciones procederá a concretar en un Plan Estratégico de subvenciones, con los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Subvención Nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - AZECO, para la gestión y desarrollo del programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 2ª FASE", se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobado por Decreto nº 2024-16083 el día 17 de diciembre de 2024 y modificado por Decreto 2025-9888 de 9 de septiembre de 2025, en la Línea nº 7 denominada COMERCIO.

Quinto.- Contenido del convenio a suscribir.- El artículo 28.1 de la LGS y el artículo 20.1 de la Ordenanza de Subvenciones vigente, señalan convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, pero no el único, pudiéndose aprobar también mediante resolución.

En el artículo 65.3 del Real decreto 887/2006 de 21 de julio, RGS señala el contenido mínimo que han de contener la resolución o convenio de la concesión de la subvención, consistentes en:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Requisitos de concesión.- En el expediente constan los certificados que acreditan que el beneficiario o la beneficiaria se encuentra al corriente de sus



obligaciones fiscales, con la seguridad social y con la hacienda municipal; declaraciones juradas de no encontrarse en ninguna de las situaciones de prohibición para percibir subvenciones y de solicitud de otras ayudas; y de aquellos documentos aportados por el/la beneficiario/a.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 \cdot p) / s$$

Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicita y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario

También hay que atender a lo denominado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Séptimo.- Justificación de las cantidades percibidas.-

1º) La beneficiaria deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

2º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Además, debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2. e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

Cuando se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que "cuando se produzca



exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta del exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, regulados en los Títulos II y IV de la Ordenanza de Subvenciones vigente.

Octavo.- Órgano competente.- La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el Ayuntamiento de Zamora la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 20 de julio de 2023.

Novena.- Fiscalización previa.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 214 TRLHL, y con carácter previo a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS y 19 de la OGS, debe procederse a la fiscalización previa del expediente por el órgano interventor municipal.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA: Aprobar la Subvención Nominativa a favor de ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - AZECO con CIF G49139298 para la gestión Campaña de Bonos de Comercio Solidarios Año 2025 - 2ª Fase, por importe de 165.000,00 euros,

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - AZECO con CIF G49139298 para la gestión de la Campaña de Bonos de Comercio Solidarios Año 2025- 2ª Fase.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - “AZECO con CIF G49139298”** en la **cuantía fija y cierta** de 165.000,00 EUROS con cargo a la partida presupuestaria **431.11 472.00 y RC 2025.2.0023196.000** para la organización y desarrollo del PROGRAMA DE BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2025 - 2ª FASE.

CUARTO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - “AZECO” con CIF G49139298.**

QUINTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO.”



Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 22 de octubre de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Subvención Nominativa a favor de ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - AZECO con CIF G49139298 para la gestión Campaña de Bonos de Comercio Solidarios Año 2025 - 2ª Fase, por importe de 165.000,00 euros,

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - AZECO con CIF G49139298 para la gestión de la Campaña de Bonos de Comercio Solidarios Año 2025- 2ª Fase.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - "AZECO con CIF G49139298"** en la **cuantía fija y cierta** de 165.000,00 EUROS con cargo a la partida presupuestaria **431.11 472.00 y RC 2025.2.0023196.000** para la organización y desarrollo del PROGRAMA DE BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2025 - 2ª FASE.

CUARTO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO - "AZECO" con CIF G49139298.**

QUINTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO "AZECO" PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2025 - 2ª FASE

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García.



Y de otra el Sr. D. Ruperto Prieto Corpas, Presidente de la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO", en representación legal de La misma en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento relacionada con el desarrollo de actuaciones en materia de comercio para empresas radicadas en el municipio.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Con el fin de paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global, el Ayuntamiento de Zamora pone en marcha el Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 2ª FASE para tratar de reactivar la economía en Zamora, con el objetivo de ayudar a profesionales autónomos y Pymes del sector comercial que desarrollen su actividad en la ciudad y a los ciudadanos en situación de desempleo, continuación del Programa ya desarrollado en los dos ejercicios anteriores.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO" agrupa a la mayoría del sector del comercio en Zamora y ostenta la representación del mismo, por lo que, se considera como una organización idónea y única a la hora de promocionar y potenciar junto con el Ayuntamiento de Zamora el sector del comercio en dicha ciudad, así como, para colaborar con el Ayuntamiento en la realización del programa de dinamización objeto de este convenio de colaboración.

La financiación del Programa correrá a cargo del Ayuntamiento de Zamora a través de la subvención nominativa que se concederá a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO" para la gestión del mismo.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA y FINANCIACIÓN.

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZEKO" para la gestión del Programa **BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2025 -2ª FASE**, tiene una



consignación de **165.000,00 euros**, que serán financiados con cargo a la partida **431.11 - 472.00**.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia RC 2025.2.0023196.000 por importe de 165.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 431.11-472.00.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad será:

$$f = (100 * p) / s$$

Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicita y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (*s*): 165.000,00€

Importe presupuesto presentado (*p*): 165.000,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (*p*): $f = 100 * (165.000,00 / 165.000,00) = 100,00\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECCO" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.



· Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobadas por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022, y publicada en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025.

· BOP Zamora nº 51 de 07-05-2025 - Aprobación Definitiva MC 02-2025 - Exp 3316-2025.

· Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-9888 de 9 de septiembre de 2025.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo III del Título I art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa, conforme al artº. 17.3.f), a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO) conforme al Presupuesto Municipal de 2025 (B.O.P. nº 151 de 30/12/2024) en, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto nº 2024-16083 de 17/12/2024) las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, Certificado del Pleno de 31/03/2025 de Modificación de Créditos nº 02/2025, donde figura Suplemento de Crédito por 165.000,00€.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que AZECO proceda a la gestión y coordinación de las actuaciones que se llevarán a cabo en el ejercicio 2025 con el fin de paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global y a las personas que se encuentren actualmente en situación de desempleo, conforme a las bases, directrices y objetivos expuestos en el presente Convenio.



SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" realizará la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, para lo cual, procederá a la gestión y desarrollo del Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 2ª FASE, conforme a las condiciones contenidas en la Base OCTAVA de este Convenio, encargándose además de la creación de la página web que servirá de soporte para la información del programa, adhesión de establecimientos, descarga de los bonos, subida de documentación, etc. así como, de llevar a cabo la publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga con la propuesta económica más ventajosa.
- El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley38/2003, General de Subvenciones.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2.- La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, del funcionamiento del servicio ofrecido a través del portal web, así como, la ausencia de errores en cualquier transmisión de información que pudiera tener lugar.

No obstante, y debido a la naturaleza misma del servicio, se entiende que no está dentro de sus posibilidades garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones vía internet.

Asimismo, el acceso al portal web puede ocasionalmente verse suspendido o restringido a efectos de la realización de trabajos de reparación o mantenimiento, o la introducción cambios en los productos o servicios.



De cualquier forma, siempre se procurará limitar la frecuencia y duración de tales suspensiones o restricciones.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" no será responsable de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los usuarios. Tampoco será responsable de ninguna demora en la prestación del servicio o incumplimiento cuando dicha demora o incumplimiento fuera atribuible a circunstancias ajenas a esta.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" no tendrá responsabilidad ante cualquier situación sobrevenida por causa de fuerza mayor. El cumplimiento de las obligaciones que le incumben, conforme a la presentes Bases, se demorará hasta el cese del caso de fuerza mayor.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" podrá suspender, bloquear, interrumpir o cancelar el programa Bonos de comercio, en los siguientes casos:

- Para garantizar la seguridad del servicio o el canal de acceso,*
- Cuando el servicio sea utilizado de forma fraudulenta o abusiva,*
- Cuando sea necesario realizar operaciones de mantenimiento o reparación del servicio ofrecido a través de la web.*
- Cuando se produzca un incumplimiento por parte del Usuario.*
- O por cualquier causa de fuerza mayor a juicio de AZECO y del Ayuntamiento de Zamora.*

*DEBERÁ CONSTAR EL LOGOTIPO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA EN TODA LA CARTELERÍA, TRÍPTICOS, DÍPTICOS, PÁGINA DE INTERNET, PUBLICIDAD,..., ETC, QUE SIRVAN DE PROMOCIÓN**.***

OCTAVA.- CONDICIONES DEL PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 2ª FASE.

1. El Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO 2025 - 1ª FASE consiste en la puesta en circulación durante el ejercicio de 2025 de bonos de descuento para ser canjeados por los beneficiarios de los mismos en los establecimientos comerciales ubicados en el municipio de Zamora que se adhieran al mismo como participantes.

*2. Se podrán adherir como participantes todos aquellos establecimientos de comercio al por menor que realicen su actividad mediante establecimiento permanente sito en el municipio de Zamora y que cumplan cada uno de los siguientes **REQUISITOS**:*

- Estén encuadrados en las agrupaciones 64, 65 y 66 de la sección 1, división 6 del IAE. (Quedan excluidos expresamente el "Grupo 646. comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador" y el "Epígrafe 647.5").*
- Que tengan una plantilla de hasta 10 trabajadores por establecimiento comercial en la fecha de la inscripción en la promoción.*



· Que acrediten que su domicilio social radica en la provincia de Zamora. (Quedan excluidos las filiales de grandes firmas, franquiciados cuyo franquiciador tenga el domicilio social en un municipio distinto de Zamora o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que la dirección radique en el municipio de Zamora). En el caso de empresarios personas físicas, el domicilio social se corresponderá con el domicilio fiscal en los términos que recoge la Ley General Tributaria.

Excepcionalmente, se podrá autorizar a autónomos o Pymes que tenga el domicilio social en un municipio distinto de Zamora, siempre que tengan local abierto (donde realice su actividad) en el término municipal de Zamora y no pudiendo superar en nº al 10% del total de comercios adheridos.

· Que dispongan de un establecimiento comercial permanente ubicado en el término municipal de Zamora y la superficie de venta sea inferior a 1.000 m².

Los comercios deberán inscribirse mediante la cumplimentación de un FORMULARIO previamente habilitado por AZECO en el que detallaran sus datos, debiendo aportar la siguiente **DOCUMENTACION**:

· Certificado del alta censal (Modelo 036, 037) y Certificado de alta en el IAE que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como la sede social de la empresa y domicilio fiscal en el caso de tratarse de empresarios personas físicas.

· Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

· Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

3. Se distribuirán 10.000 bonos de descuento por importe de 15 € cada uno, que podrán ser canjeados en los comercios participantes, que se adhieran al Programa.

4. Cada bono supondrá un descuento en la compra que realice el beneficiario del mismo en cualquiera de los establecimientos comerciales que se hayan adherido al Programa como participantes.

5. Los bonos se podrán canjear atendiendo al siguiente detalle:

- Un bono en compras iguales o superiores a 30 €
- Dos bonos en compras iguales o superiores a 60 €
- Tres bonos en compras iguales o superiores a 90 €
- Cuatro bonos en compras iguales o superiores a 120 €

6. Los bonos de descuento se podrán obtener por cualquier persona desempleada que acredite su situación mediante el certificado de desempleo (que se podrá descargar en la web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL con el número PIN que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo), pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.

7. AZECO desarrollara de manera específica un sitio web para la campaña, que será la plataforma donde se pueda acceder para obtener los bonos de descuento.



8. Los bonos de descuento se solicitarán por los beneficiarios en la solución informática que se habilite por AZECO al efecto, adjuntando el citado certificado de desempleo y un consentimiento para la comprobación de sus datos en esta campaña.

En la solicitud de bonos se recogerán los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) D.N.I.

c) Certificado de desempleo y el PIN para la renovación telemática que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL, pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.

d) Correo electrónico.

e) Teléfono

9. Una vez solicitados los bonos serán validados por AZECO y podrán ser descargados bien en formato papel o en soporte teléfono móvil.

10. El importe de los bonos será de 15 € cada uno, pudiendo ser canjeados en cualquier establecimiento adherido al Programa.

11. Solamente se podrán solicitar cuatro bonos por persona (D.N.I.) para el siguiente periodo:

11. **2ª FASE** : Del 22 de septiembre de 2025 al 25 de octubre de 2025

12. Los beneficiarios del bono deberán cumplimentar un cuestionario que deberán descargar de la página web que se establezca al efecto. Los bonos tendrán un periodo de caducidad de 7 días naturales, contados a partir del momento en que sean validados por AZECO y se cree el código QR. La fecha de caducidad se reflejara en los bonos. Si no se canjeara en este tiempo el bono pasará a estar de nuevo disponible, evitándose la pérdida de bonos.

13. Estos bonos se presentarán en el establecimiento comercial adherido al programa, para su canje junto al D.N.I. del tenedor antes de realizar el pago de la compra en el comercio. Los bonos incluirán a modo informativo la fecha y hora límite para su consumo y, en ningún caso podrán ser canjeados pasado ese límite horario/temporal; extremo éste que deberá ser comprobado por parte del establecimiento antes de proceder al canje.

14. Un beneficiario podrá canjear, como máximo, cuatro bonos en la misma compra o gasto.

Teniendo en cuenta los plazos para solicitar bonos, y su plazo de caducidad de 7 días, los bonos podrán ser canjeados en cualquier momento que se encuentren activos. El listado de los comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará ubicado en la misma web de la campaña (www.sumaysiguezamora.es) y en los flyers que se repartirán al efecto.

Igualmente todos los comercios participantes estarán identificados mediante el cartel y la pegatina de la campaña que se diseñe al efecto.



15. Con la solicitud de los bonos el solicitante acepta las bases contenidas en el presente convenio y autoriza la recogida de la siguiente información de carácter personal:

En el caso de los comercios que se adhieran al Programa:

- a. Nombre y apellidos.*
- b. Teléfono de contacto.*
- c. Razón social y CIF del establecimiento.*
- d. Dirección de los negocios.*
- e. Sector al que pertenece el establecimiento.*
- f. Correo electrónico.*
- g. Datos bancarios.*

En el caso de los adquirentes de los bonos de descuento:

- a. Nombre y apellidos.*
- b. D.N.I.*
- c. Certificado de desempleo y PIN, para la renovación telemática que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL, pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.*
- d. Correo electrónico.*
- e. Teléfono.*

El tratamiento de estos datos tendrá como única finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales gestionar adecuadamente la adquisición y canje de los bonos, identificando tanto a los establecimientos comerciales que se adhieran al programa, como a los adquirentes de los bonos.

16. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS QUE SE ADHIERAN AL PROGRAMA

- a. Deberán cumplimentar y entregar el formulario de inscripción, certificado de IAE y certificado de titularidad de cuenta bancaria.*
- b. Deberán identificar su comercio mediante el cartel y la pegatina de la campaña que se les facilite al efecto.*
- c. Deberán comprobar que los bonos nominativos se corresponden con su tenedor mediante cotejo del D.N.I.*
- d. Deberán comprobar que el bono que se les presente para su canje, este dentro del periodo canjeable, observando su fecha de caducidad. AZECO no reembolsara al comercio los bonos canjeados fuera del periodo de caducidad.*
- e. Solo podrán efectuar los canjes de acuerdo a las siguientes condiciones:*



o Un bono en compras iguales o superiores a 30 €

o Dos bonos en compras iguales o superiores a 60 €

o Tres bonos en compras iguales o superiores a 90 €

o Cuatro bonos en compras iguales o superiores a 120 €

f. Para canjear el importe de los bonos, los comercios participantes deberán remitir a AZECO la factura o factura simplificada que recoja la operación en la que se han canjeado los bonos.

g. Los bonos de la 2ª FASE deberán ser remitidos a AZECO para su reembolso en el periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025, inclusive.

h. AZECO procederá al abono exclusivamente de los bonos que hayan sido canjeados observando las reglas anteriores.

17. La participación en el Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 1ª FASE, tanto de los adquirentes de los bonos de descuento, como de los establecimientos adheridos al mismo, supone la aceptación de las presentes bases y del criterio de AZECO con el "visto bueno" del Ayuntamiento de Zamora, en cuanto a la resolución de cualquier cuestión o incidencia que se produzca relacionada con el programa.

NOVENA- PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de que así fuera solicitado por AZECO, la subvención podrá concederse mediante el pago anticipado de la misma, siendo condición necesaria para ello que el beneficiario constituya el correspondiente aval por la totalidad de la cantidad que se conceda y la Tesorería Municipal registrará esta situación como fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

Los gastos de garantía bancaria son considerados como gastos subvencionados, conforme al artº 18.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley



38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

UNDÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario, conforme el artº 21 de la de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 31, de 15 de marzo de 2023, podrá subcontratar en un porcentaje inferior al 75% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustara a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para que, a 31 de diciembre de 2025 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, con anterioridad al 30 de noviembre de 2025 la segunda fase, la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio Comercio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.
- Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.
- En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe dela misma ha sido pagado.

La gestión de los bonos se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de las transferencias bancarias a los comercios participantes, en las que se recoja el reembolso de los bonos canjeables.
- Copia de la factura ordinaria o factura simplificada, legalmente conformadas por parte de los establecimientos comerciales adheridos al programa, relativas a las operaciones en los que han sido canjeados los bonos.



LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SE PODRÁ PRESENTAR EN UNO O VARIOS DOCUMENTOS EN FORMATO PDF. CADA DOCUMENTO DEBERÁ VENIR FIRMADO CON FIRMA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f) / 100 = (j*S0) / 100 \leq S0$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DÉCIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sera causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

DECIMOCUARTA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES



Los datos de carácter personal de los comercios que se adhieran al programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 2ª FASE, así como, de las personas desempleadas que se beneficien de los bonos solidarios se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados."

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

